



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/157016/2016

Número de resolución: SF/UE/112/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 157016

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de agosto de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número 157016, consistente en lo siguiente: "1) Presupuesto de egresos del Municipio de Santa María Zacatepec, Putla, Oaxaca, asignado en los años 2014 al 2016 2) Presupuesto asignado a la administración en los años 2014 a 2016 a la comunidad de San Juan Cabeza del Río, Putla, Oaxaca." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV, inciso c), cuarto párrafo de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, compete a los municipios administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establecen a su favor; de igual forma los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Que por lo dispuesto en el artículo 113 fracción II inciso c), cuarto párrafo, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual establece que los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley.

Que según lo determinado en el artículo 48 fracciones XVI y XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, le concierne a esta Secretaría realizar la distribución de las participaciones que les corresponda a los Municipios, así como los informes trimestrales a que alude la Ley de Coordinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 19 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio número 157016, informando al solicitante que de acuerdo con los artículos invocados en los Considerandos parte de la presente resolución y por lo que se refiere a esta Secretaría, según lo dispuesto por el artículo 48 fracciones XVI y XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, solo es competente para conocer de las participaciones que les corresponda a los Municipios del Estado, las cuales se encuentran a su disposición para su consulta en la siguiente liga:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.